



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

ANTECEDENTES

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

Como establecimiento educacional somos garantes de derechos, por lo que hemos definido en el presente documento los procedimientos que se llevarán a cabo frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes, como descuido o trato negligente, el que se entenderá cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Para el abordaje de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes es necesario primero identificar qué derecho está siendo transgredido, los cuales están relacionados con el área de Educación, Salud, Familia y Constitución de Delitos. Posteriormente, definir conceptos relevantes para una mejor comprensión de esta problemática.

Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en su Art. N.º 19 plantea que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos. Dentro de este concepto se encuentran cuatro tipologías que son abordadas en este documento:



1. ABUSO SEXUAL

“Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”.

Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

Al hablar de una sospecha de abuso sexual, se está dando cuenta de un hecho de connotación sexual que puede detectarse a través de indicadores que se manifiestan por medio de conversaciones, señales físicas y/o comportamiento de un niño o niña que da cuenta expresa o circunstancialmente de una afectación en la esfera de su sexualidad y/o intimidad.

1 Circular Superintendencia de Educación (2018)

2 Convención Internacional de los Derechos de los Niños Art. N.º 193

3 Referencia Protocolo de Actuación Institucional frente a las Sospechas de Vulneración de Derechos de niños y niñas Departamento de Protección de Derechos Dirección de Promoción y Protección de la Infancia 2016.

4 El dolor invisible de la infancia Barudy, 1998

5Aron Ana María; Machica Andrea y equipo (2002). Programa de Educación para la no violencia. P. Universidad Católica de Chile; Gobierno de Chile, CONYCIT, FONDEF

Los hechos de connotación sexual pueden involucrar o asociar eventualmente a un(a) adulto(a) con la conducta transgresora, la que no debe confundirse con acciones propias de un contexto normal de aseo y/o higiene o de cuidado hacia el niño o niña.

Cabe señalar que no existen comportamientos ni indicadores específicos que permitan identificar claramente si un niño o niña está siendo víctima de abuso sexual, sin embargo, existen señales que permiten generar un nivel de alerta o en su conjunto una sospecha de abuso sexual. En general, se señala que el criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total que es dado por un niño o niña a un tercero, que da cuenta de algún hecho que se configura como de connotación sexual.

Dentro de los indicadores que se pueden presentar en una sospecha de abuso sexual Infantil se encuentran las conductas sexuales no esperadas para la edad. En la etapa de la primera infancia los niños y niñas presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la auto estimulación de su zona genital, exhibición de los genitales a otros niños(as), juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros.

Es relevante, por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface la curiosidad sexual natural del niño o niña, de una conducta sexual no esperada para la edad que requiere de un apoyo



especializado, debido a que pudiera ser un indicador de sospecha de daño o una posible vulneración de derechos que atenta contra su bienestar

Conductas sexuales NO esperadas para la edad entre niños(as) en la primera infancia (0 a 5 años)

- Imita conductas sexuales adultas con otro niño(a) o muñecos.
- Conocimiento sexual precoz
- Habla excesivamente sobre actos sexuales.
- Tiene contacto oral con los genitales de otros niños(as)
- Se autoestimula con aumento en intensidad y frecuencia produciéndose irritación o lesión en el área genital.
- Su interés se focaliza en los juegos sexualizados y/o aestimulación del niño (a).

Estos comportamientos, en general, pueden ir acompañados de un estado emocional de ansiedad, angustia, temor y/o agresividad. Estas conductas levantan la sospecha de que el niño(a) las reproduce, ya sea porque las vivenció y/o porque las observó.

Cabe señalar que la sola presencia de conductas sexuales no esperadas para la edad no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que puede referirse a otro tipo de situación o problemática. Sin embargo, es pertinente realizar las acciones de protección correspondientes para que el niño(a) sea resguardado(a) oportunamente.

2. MALTRATO FÍSICO

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a).

La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Algunas expresiones de maltrato físico

- | | |
|--------------------|--|
| -Empujar | -Golpear con manos, pies y/o con objetos |
| -Quemar, Cortar | -Zamarrear |
| -Pellizcar, morder | -Tirar el pelo / orejas |
| -Amarrar | -Lanzar objetos al niño (a) |

Indicadores de sospecha de maltrato físico

Con señal física en el cuerpo

1. Moretones
2. Rasguños
3. Quemaduras del niño (a)
4. Quebraduras
5. Cortes

Sin señal física

1. Quejas de dolor en el cuerpo.
2. Relatos de agresiones físicas por parte
3. Cambios bruscos de conductas: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo: De conversador y



- | | | |
|----|--|--|
| 6. | Cicatrices anteriores | extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso. |
| 7. | Lesiones accidentales Reiterativas, etc. | 4. Temor al contacto físico, entre otros. |

3. NEGLIGENCIA

Se refiere a situaciones en que padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan cuidado y protección que los niños (as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

Expresiones de negligencia

- | | | |
|----|---|---|
| 1. | Enfermedades reiteradas sin tratamiento. | 1. Sin control niño sano. |
| 2. | Escasa higiene y / o aseo | 2. Ropa sucia o inadecuada para el clima. |
| 3. | Atrasos reiterados en el retiro | 3. Niño (a) permanece sin presencia de adultos en el hogar. |
| 4. | Intoxicación por ingesta de productos tóxicos | 4. Niño (a) circula solo por la calle, entre otras. |

Indicadores de sospecha de negligencia

- Descuido en los cuidados y / o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidentes que presenta.
- Descuido en la higiene y / o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña.
- Niño (a) es retirado (a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Niño (a) es retirado (a) por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- Niño (a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.) entre otras.

3. MALTRATO PSICOLOGICO

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida.

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño (a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.



Expresiones de maltrato psicológico

- Insultos
- Manipulaciones
- Agresiones verbales
- Culpar
- Humillar
- Falta de estimulación
- Descalificaciones
 - Exceso de control y/o exigencia
- Atemorizar
- Ridiculizar
- Amenazar
- Relación ambivalente/desapego

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico

- Se muestra triste o angustiado.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al Niño (a).
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran.
- Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
- Se autodescalifica.
- Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.
- Se observa hiperactivo/hipervigilante.

4. Niño(a) TESTIGO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)

Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia.

Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

Indicadores del niño(a) como posible testigo de VIF

- Niño(a) da relato de episodios de VIF.
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Niño(a) tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada(o).
- Niño(a) se considera a sí mismo(a) como culpable de la violencia.
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones.



- Irritabilidad.
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- Niño(a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- Miedo de irse al hogar.

Talleres Educativos

Esta estrategia de trabajo se centra en el fortalecimiento del rol parental y educativo, focalizado en sensibilizar a los padres o adultos responsables en la protección de los derechos de sus hijos (as). Se entregan herramientas para generar espacios de crianza centrados en el bienestar del niño (a).

OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO

1. Identificar y detectar situaciones de vulneración de derechos que pudiesen afectar a uno o más estudiantes.
2. Conocer los procedimientos institucionales que se llevarán a cabo frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos que pudiesen afectar a uno o más estudiantes

RESPONSABLES DE LA ACTIVACION

- Directora, Encargado de Convivencia Escolar y Trabajadora Social.

PROCEDIMIENTO

1) El funcionario o cualquier persona que tome conocimiento de un relato de una situación y/o detección de situaciones de vulneración de derechos del o la estudiante prestará el primer apoyo frente a una revelación de abuso sexual; observación de señales de maltrato físico, psicológico y/o testigo de violencia intrafamiliar que se describen a continuación:

ABUSO SEXUAL: primer apoyo al niño(a) en caso de una revelación:

- Si el niño (a) realiza un relato espontáneo acógelo, escúchela, haciéndolo sentir seguro y protegido.
- Aclárele al niño (a) que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Resguarde la intimidad del niño o niña en todo momento.
- Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- Si el niño lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es su función, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.



- Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño (a) y disponga actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo (a) en su sentir.
- Ante señales física o queja de dolor, **NO** se debe examinar al niño o niña, sino que accionar al traslado al centro asistencial lo más pronto posible.

MALTRATO FÍSICO: Primer apoyo al niño (a) en caso de observar estas señales:

- Sea especialmente cuidadoso (a) al tocarlo, pues este niño o niña ha aprendido que el contacto físico puede producir daño.

MALTRATO PSICOLÓGICO: primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales

- Empatizar con la vivencia del niño o niña.
- No cuestionar su comportamiento.
- Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.

Niño(a) TESTIGO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF): primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- Acoger al niño validando su sufrimiento y su calidad de víctima.
- Acoger a su familia en su problemática con el objeto de proteger al niño o niña.

2) Informar inmediatamente a la Directora del colegio, quien, junto al Encargado de Convivencia Escolar y Trabajadora Social, definirá líneas a seguir (traslado al hospital, denuncia Carabineros y/o PDI, derivación a las instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) y/o Tribunales de la Familia.

3) Dentro de esta fase, se debe comunicar e informar a la familia de las primeras medidas o acciones realizadas resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad escolar. Para lo cual la Directora junto al Encargado de Convivencia Escolar y Trabajadora Social serán los responsables de hablar con la familia.

4) El establecimiento pondrá a disposición del o la estudiante y su familia el apoyo psicosocial con el que cuenta el establecimiento, de acuerdo a la situación ocurrida, estableciendo además medidas pedagógicas en conjunto con UTP, correspondientes al nivel en el que se encuentra el estudiante si fuesen necesarias, determinando los plazos de acuerdo a los antecedentes de cada caso.

5) En el caso de que se tratase una situación de gravedad y/o constitutivas de delito, se solicitará la asesoría a los organismos y/o instituciones pertinentes realizándose la denuncia ante los órganos que corresponda Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabinero antes de las 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.



6) En relación al proceso de recolección de antecedentes, que realizará Trabajadora Social, estará acompañada por Dirección o Encargado de Convivencia Escolar, como testigo de fe frente al relato descrito. Dicho procedimiento se realizará por video llamada o entrevista presencial, según el contexto sanitario que corresponda. El cual será registrado en bitácora de entrevista y libro digital.

Cabe señalar que cuando se realice una denuncia, se hará siempre contra quien resulte responsable. Asimismo, al realizar la denuncia el establecimiento no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes.

6) Si el Victimario(a) es funcionario(a) del Colegio inmediatamente que se tome conocimiento la Directora junto con el Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General:

- De haber un funcionario involucrado, la Directora le notificará de inmediato de la situación acontecida
- Se citará a entrevista al funcionario (a) involucrado en los hechos y se informará de las acusaciones realizadas en su contra, señalando las medidas a tomar mientras dura el proceso de investigación interna. Como constancia de este proceso se debe firmar un acta de entrevista donde conste explícitamente el motivo, las medidas a tomar y que el funcionario(a) tomó conocimiento.
- El funcionario tendrá un plazo de 24 horas para efectuar sus descargos ante la dirección del colegio, desde que le fuese notificada la denuncia en su contra.
- La Directora es la responsable de adoptar las medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
- La Directora deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al funcionario(a), en tanto no se clarifiquen los hechos.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Directora es la responsable de denunciar formalmente ante la Justicia, antes de 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho.
- El texto de la denuncia considera los antecedentes entregados por las partes involucradas, la redacción de dicho texto, se realizará en junto con el Equipo de Convivencia Escolar, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar y Trabajadora Social.
- La Dirección del colegio informará sobre la denuncia al consejo de profesores resguardando discreción y confidencialidad.

De ser necesario y si así lo solicitan se elaborarán informes a los organismos judiciales con objeto de velar permanentemente por la protección del niño o niña y mantener informado al Ministerio Público, tribunales de familia, juzgados de garantía, Policía de Investigaciones, entre otros. El cual podrá contar con nuevos antecedentes que se han levantado a nivel institucional del posible hecho constitutivo de delito o posible vulneración de derechos, situaciones de riesgo del niño(a) y/o de las medidas implementadas por la institución, si así corresponde, además de solicitar los apoyos



Colegio Fray Luis Beltrán
Valparaíso, Chile

Humanizando la educación con la pedagogía del Amor



psicosociales para el niño o niña afectado(a). Hay que considerar que este es uno de los medios por el cual como institución nos ponemos a disposición de la autoridad para colaborar con el proceso investigativo que llevan a cabo, o bien mantener informado del proceso de seguimiento que se está realizando al niño(a) y su familia. La elaboración de estos informes es responsabilidad de los profesionales del Área de Formación y Convivencia Escolar.

ACCIONES PARA DIFUNDIR EL PROCEDIMIENTO

- Página web del colegio
- Reunión de padres y/o apoderados
- Consejo de profesores



Colegio Fray Luis Beltrán
Valparaíso, Chile

Humanizando la educación con la pedagogía del Amor



Nombre y cargo profesor que elabora la ficha:
Nombre Estudiantes Derivado:
RUT
Nombre del padre o Tutor legal:
RUT
Nombre de la madre:
RUT
Describir el momento en que se recibe la denuncia especificando hora y lugar:
Indicadores físicos o no físicos observados:
Transcripción del relato realizado por el estudiantes:
Medidas Inmediatas:

Nombre y Firma Docente Responsable de la Ficha